



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO Nro. 05**  
(Acta 04 del 29 de enero de 2020)

*Por el cual se modifica el Acuerdo Nro. 04 de 2020*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 -Estatuto General- del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior, el Consejo Académico expidió el Acuerdo Nro. 79 de 2018, “*Por medio del cual se establece el Calendario Académico del año 2019, para los estudiantes de programas de pregrado presencial*”, el cual fue modificado mediante el Acuerdo Nro. 03 de 2020.

Que el Calendario Académico del año 2020 incluye la culminación del periodo 2019-2, toda vez que en el segundo periodo del año 2019 se presentó un cese de actividades por parte de los docentes y los estudiantes que no permitió finalizar el periodo académico en la misma vigencia.

Que mediante Acuerdo Nro. 04 de 2020 se establecieron garantías para la culminación del periodo académico 2019-2 en virtud de solicitud presentada por parte de los estudiantes al Consejo Académico.

Que la Asamblea General de Estudiantes mediante comunicado 02 del 28 de enero de la anualidad en torno a las garantías aprobadas radicó ante el Consejo Académico una serie de peticiones, por lo que la Corporación, en sesión ordinaria del día 29 de enero, con el ánimo de resolver la problemática institucional procedió a modificar su orden del día para discutir las solicitudes de los estudiantes, determinando precedente modificar el referido acuerdo, y en tal sentido

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 2 del Acuerdo Nro. 04 de 2020, el cual será el siguiente:

**ARTÍCULO 2º.** Los estudiantes tendrán 10 días hábiles para cancelar de forma ordinaria las actividades académicas inscritas en el periodo 2019-2 a través de la Dirección de Programa, sin costo y ningún requisito; no obstante, se deberá presentar justificación en caso de que la cancelación implique el cierre de grupo por ausencia de estudiantes.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el punto 1 del artículo 8 del Acuerdo Nro. 04 de 2020, el cual será el siguiente:

1. Se continuarán otorgando los subsidios de alimentación hasta la culminación del 2019-2, para lo cual no serán tenidas en cuenta las inasistencias a partir del 21 de noviembre del 2019.

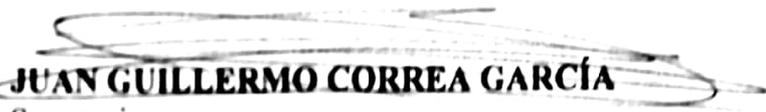
La administración de la Universidad, según las condiciones en las que avancen los procesos de contratación para otorgar los subsidios de alimentación, procurará la reducción de términos con el fin de suscribir los contratos cuanto antes. Además, con el fin de solucionar de manera estructural la situación, se tomarán las medidas necesarias para contratar con vigencias futuras los subsidios de alimentación, de manera que en los años siguientes el servicio esté dispuesto a los estudiantes desde el comienzo del semestre.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**  
Presidente

  
**JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA**  
Secretario